



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 106 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **30 MAYO 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 381-2016-GR CUSCO/GRDS/SGDHIS/PTP e Informe N° 061-2018-GR CUSCO GRDS/SGDHIS/PTP del Jefe del Proyecto, Informe N° 025-2017-GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI/COAD-MACV del Supervisor del proyecto, Memorándum N° 1428-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe 024-2017-GR. CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP-JPCL, Informe 583-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 1182, 1474-2017 y 360-2018-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Memorándum N° 1135-2017, 162 y 625-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de marzo del 2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco" con un Presupuesto Total de S/ 30'844,443.20 (Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 20/100 Soles), ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1852-2013-GR CUSCO/PR de fecha 28 de octubre del 2013, se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01 por modificación de las especificaciones Técnicas de las Unidades Itinerantes del Proyecto "Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco", por el monto de S/ 4,028,413.00 (Cuatro Millones Veintiocho Mil Cuatrocientos Trece con 00/100 Soles) haciendo un **presupuesto total de S/ 35'195,200.00** (Treinta y Cinco Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), entendiéndose dicha ampliación presupuestal como el Adicional N° 01;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) regula que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Trátase de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a, el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "**En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP**, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, a través del Informe N° 381-2016-GR CUSCO/GRDS/SGDHIS/PTP de fecha 17 de noviembre del 2016, el Jefe del proyecto remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y actualización de precios del Proyecto "**Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco**", en el que solicita la ampliación de plazo por 1187 días calendario, por las causales de recorte presupuestal, demoras administrativas y casos fortuitos, siendo la culminación reprogramada de la misma al 31 de octubre del 2017, la ampliación de plazo solicitada no implica ampliaciones presupuestales en la ejecución del proyecto; sin embargo es preciso mencionar que se ha efectuado mayores metrados por más cesiones de capacitación en los componentes 01: Gestión Interinstitucional para la sostenibilidad, Componente 02: Promoción de la salud y componente 04: Gestión de Recursos Humanos y Capacitación, y deductivos por la no adquisición de las unidades móviles previstas en el expediente técnico por cuanto las Redes de Salud Cusco Norte, Sur y La convención manifiestan que ya no desean las unidades móviles itinerantes por no contar con presupuesto para su mantenimiento, conforme se tiene del Informe N° 070-2016-GRC-DRSC/RSSCN-D, Informe N° 224-2016-GR CUSCO/DRSC-RSSCS-DE e Informe N° 2408-2016-GRCUSCO/DRSC-OEPPD-OP respectivamente; y mediante Informe N° 061-2018-GR CUSCO GRDS/SGDHIS/PTP de fecha 26 de abril del 2018, el Jefe del Proyecto alcanza el Informe Técnico Complementario en el que precisa que, el plazo de ejecución total del proyecto se modifica a **1917 días calendario**, presupuesto Adicional por mayores metrados se producen en los componentes 1,2,4 y 5 por un monto de S/ 3'027,319.18, mientras que el Deductivo es por el monto de S/ 18'617,488.00, el que se produce en el componente 03 Equipamiento de la oferta de los servicios de salud móvil, donde se consideraba la adquisición de 26 unidades móviles itinerantes de los cuales solo se adquirió 10 unidades;

Que, con Memorandum N° 1428-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de julio del 2017, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TECNICA del expediente de Ampliación de plazo N° 01, modificaciones por mayores metrados y Deductivos, del proyecto "**Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco**", otorgada mediante Informe N° 025-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MACV de fecha 28 de junio del 2017 por el Supervisor de Proyecto;

Que, mediante Informe N° 583-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 17 de octubre del 2017, el responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos – AFEP de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que se realizó el Registro de Modificaciones en la Fase de inversión de manera satisfactoria en el Aplicativo del Banco de Inversiones, adjuntando el Informe N° 024-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JPCL, Informe Técnico MFESE N° 045-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP sobre las modificaciones Ejecutadas sin Evaluación;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, por Memorándum N° 1474-2017 y 360-2018-GR CUSCO/GRDS de 27 de diciembre del 2017 y 03 de mayo del 2018 respectivamente la Gerencia Regional de Desarrollo Social, subsana las observaciones realizadas a través de Memorándum N° 1135-2017 y 162-2018-GR CUSCO/ORAJ y solicita la emisión de acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01, modificaciones por mayores metrados y deductivo del proyecto en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorándum N° 625-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 16 de mayo del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, Adicional por mayores metrados y Deductivo del proyecto "**Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco**";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada el **Adicional N° 02** para el proyecto ejecutado por administración directa "**Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco**", ascendente a **S/ 3'027,319.18** (Tres Millones Veintisiete Mil Trescientos Diecinueve con 18/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada el **Deductivo N° 01** del proyecto "**Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco**", ascendente a **S/ 18'617,488.00** (Dieciocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 01** por **1,187 días calendario**, para la ejecución del proyecto "**Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para el proyecto "**Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco**", es de **S/ 19'605,031.36** (Diecinueve Millones Seiscientos Cinco Mil Treinta y Uno con 36/100 Soles).

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo total de ejecución del proyecto "**Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención con Unidades Móviles y Equipos Itinerantes en la Región Cusco**", es de **1917 días calendario**, con fecha de culminación del proyecto al 31 de octubre del 2017.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**